



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

U/E

Resolución Ejecutiva Regional N° 493 2014-GRA/PRES.

Ayacucho, 25 JUN. 2014



VISTO:

El Memorando Múltiple N° 030-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2467-14-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 2168-14-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N° 111-2014/CS, sobre designación del Comité de Recepción y Liquidación del Contrato de la OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA I.E. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL CENTRO POBLADO DE SACRACA, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO", conceptuadas dentro del Plan de Inversiones del año 2012, ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad Contrata a través de la Empresa CONSOCIO ARGUEDAS, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 29812, Ley de Presupuesto Anual de la República para el año 2012, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2012, la ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos mas apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad mas adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, Contrata y/o Encargo;



Que, el artículo 210°.- Recepción de obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala, que, en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a



la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, que en la fecha indicada por el contratista. El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista y el Artículo N° 211° Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala, que, El contratista presentará debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; por lo que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento de sus funciones y enmarcarse en lo dispuesto, mediante el Memorando Múltiple del Visto, propone Profesionales para ser designados como Presidente y Miembros del Comité de Recepción y Liquidación del Contrato de la obra.

En concordancia a lo dispuesto en la precitada Ley, y su Reglamento artículos: 210° y 211°, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s: 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con efectividad a la emisión del memorando de la referencia, el Comité de Recepción y Liquidación del Contrato de la Obra: **"RECUPERACIÓN DE LA I.E. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL CENTRO POBLADO DE SACRACA, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO"**, ejecutada en el Ejercicio Fiscal 2012 por el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Empresa Consorcio Arguedas, estando conformado por los profesionales siguientes:

ING. ZÓSIMO BERROCAL ESQUIVEL
ING. GERMAN ALVAREZ ENRIQUEZ
Empresa **CONSORCIO SACRACA (Supervisor)**

PRESIDENTE
MIEMBRO
ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité designado en el Artículo Primero, deberán realizar las acciones en concordancia a las Normas Vigentes. Serán responsables del proceso hasta la presentación de la Liquidación de Contrato de obra y su aprobación correspondiente vía acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Consorcio Arguedas, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Presidente y Miembros integrantes del Comité e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lt. Col. EFRAIN PILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se entrega a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO ROSAS QUSPE
SECRETARIA GENERAL